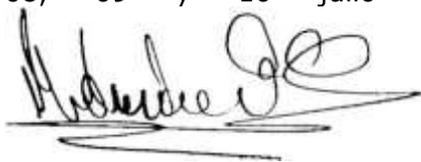


Constancia secretarial: Manizales, 06 de agosto de 2.020. El término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 06, 07, 08, 09 y 10 julio de 2.020, sin que hiciera pronunciamiento.



DORANCÉ VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2.020)

RADICADO	170014003001 2020 0017300
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

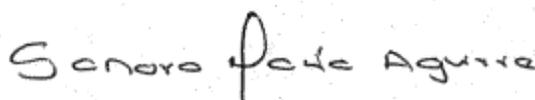
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la señora BLANCA EMILSEN VELÁSQUEZ NARANJO en contra de VERÓNICA AGUDELO BERMÚDEZ y FRANCIA ELENA FLÓREZ.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹



D.V.M.

¹ Publicado por estado No. 074 fijado el 10 de agosto de 2.020 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

068ae2caa0f37af1c27afd58262cb98d01ba807e23d246fdc50e282cf5aa09d9

Documento generado en 06/08/2020 04:53:58 p.m.